



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SANTA FÉ (ARGENTINA) Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)**

Salamanca (España), a 11 de Julio de 2023.

**REUNIDOS:**

De una parte, **D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO**, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA- ESPAÑA** (en adelante FGUSAL), entidad con domicilio en C/ Fonseca 2- 37002 Salamanca y CIF nº: G-37338118, en su condición de Director-Gerente de la misma. -----

De otra parte, **D. OSCAR FABIÁN VELÁZQUEZ**, actuando en nombre y representación del **COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SANTA FÉ** (en adelante EL COLEGIO), entidad con domicilio en C/ 3 de febrero, n. 2761 Ciudad de Santa Fé y DNI nº17222664 en su condición de Director.

-----  
Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,-----

**EXPONEN:**

Que la FGUSAL es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en BOCYL n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, BOCYL n.º 90, de 11 de mayo). -----

Que EL COLEGIO es una organización comprometida con la defensa de los derechos de los abogados y la promoción del estudio y aplicación del derecho. Su labor se enfoca en amparar la libertad e independencia de los abogados en el ejercicio de su profesión, así como en fomentar la constante actualización y desarrollo del conocimiento jurídico.



Que la FGUSAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue EL COLEGIO, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad. -----

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes -

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.— Del objeto del Convenio.** -----

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FGUSAL y el COLEGIO para el desarrollo de la actividad periódica "Cursos de Especialización en Derecho" (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes. -----

#### **SEGUNDA.— De los CED y de los beneficiarios del Convenio.** -----

A través de esta actividad, la FGUSAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados al COLEGIO procurando su perfeccionamiento profesional. -----

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. -----

#### **TERCERA.— De los compromisos de las Partes.** -----

La FGUSAL se compromete ante el COLEGIO a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FGUSAL (carteles, dípticos, etc.). -----
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes del COLEGIO que se practicará del siguiente modo: -----
  - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. -----
  - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. -----



— Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100. -----

- c) Incorporar el logo o signos distintivos del COLEGIO bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FGUSAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. -----

El COLEGIO se compromete ante la FGUSAL a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FGUSAL los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca el COLEGIO.
- b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los abogados matriculados del COLEGIO que deseen participar de los cursos. El COLEGIO enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los abogados matriculados participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última. -----
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FGUSAL. Al comienzo de cada convocatoria, el COLEGIO informará a la FGUSAL de las acciones emprendidas en tal sentido. -----

**CUARTA.— Coordinación y notificaciones.** -----

La dependencia responsable dentro del COLEGIO de velar del buen fin del presente Convenio es el Instituto y Comisiones del Colegio de profesionales de la Abogacía de la ciudad de Santa Fé-1ª Circunscripción, quedando su ejecución inicialmente encomendada a D. Oscar Fabián Velázquez que actuará como Coordinador/a. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico: -----

Instituto y Comisiones del Colegio de profesionales de la Abogacía de la ciudad de Santa Fé-1ª Circunscripción  
en C/ 3 de febrero, n. 2761  
Ciudad de Santa Fé. Santa Fé. Argentina  
54 9 342 459 2700  
academicasf@gmail.com

La dependencia responsable dentro de la FGUSAL de coordinar las actividades de la FGUSAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FGUSAL.



Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico: -----

Fundación General de la Universidad de Salamanca -----  
Departamento de Formación y Congresos -----  
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2 -----  
37002 – Salamanca (España) -----  
Teléfono: (+34) 923 294 679 -----  
Correo electrónico: ced@usal.es -----

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. -----

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. -----

**QUINTA.— Disposición financiera.** -----

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. -----

**SEXTA.— De la colaboración entre los firmantes.** -----

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. -----

**SÉPTIMA.— Protección de datos de carácter personal.** -----

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.





Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. -----

**OCTAVA.— *Uso de signos distintivos.*** -----

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FGUSAL y de los CED quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. -----

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con el COLEGIO y/o FGUSAL y de los CED a hacer uso de los signos distintivos de las partes. -----

**NOVENA.— *De la duración del Convenio.*** -----

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres (3) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente a la otra la voluntad de no prorrogarlo. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. -----

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes. -----

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

POR LA FUNDACIÓN GENERAL

Fdo.: D. Óscar González Benito



POR EL COLEGIO

Fdo.: D. Óscar Fabián Velázquez